

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00001

Demandante: JAIME HUMBERTO MARTINEZ LEGUIZAMON

Demandado: ALCALDE DE FLORIDABLANCA E INSPECTOR CUARTO DE POLICIA DE FLORIDABLANCA

Al Despacho del señor Juez, paso la presente solicitud de acción de tutela y escrito complementario invocada por los señores **ANA YANETH MARTINEZ LEGUIZAMO, LIBARDO MARTINEZ LEGUIZAMO** y **JAIME HUMBERTO MARTINEZ LEGUIZAMO**, contra el **ALCALDE DE FLORIDABLANCA -MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ-** e **INSPECTOR CUARTO DE POLICIA DE FLORIDABLANCA -CARLOS BERMUDEZ GONZALEZ-**, por la presunta vulneración al Derecho fundamental de Petición. Sírvase proveer diciembre 13 de 2022.

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
Secretario

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA**

Floridablanca, diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por los señores **ANA YANETH MARTINEZ LEGUIZAMO, LIBARDO MARTINEZ LEGUIZAMO** y **JAIME HUMBERTO MARTINEZ LEGUIZAMO**, contra el **ALCALDE DE FLORIDABLANCA -MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ-** e **INSPECTOR CUARTO DE POLICIA DE FLORIDABLANCA -CARLOS BERMUDEZ GONZALEZ-**, por la presunta vulneración al Derecho fundamental de Petición.

Por otra parte, se ordena vincular como entidades accionadas a la Personería Municipal de Floridablanca y al Secretario del Interior de Floridablanca quienes pueden tener interés en las resultas del proceso, en consecuencia en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone lo siguiente:

- 1.- Informar a los accionados, sobre la iniciación de la presente acción de tutela.
- 2.- Solicitar a los accionados que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas informen y se pronuncien con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

CÚMPLASE

El Juez,


GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00001

Demandante: JAIME HUMBERTO MARTINEZ LEGUIZAMON

Demandado: ALCALDE DE FLORIDABLANCA E INSPECTOR CUARTO DE POLICIA DE FLORIDABLANCA

Oficio número : 093

Floridablanca, enero 13 de 2022

TUTELA

Señor

**MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ
ALCALDE DE FLORIDABLANCA
alcalde@floridablanca.gov.co**

Comedidamente me permito notificarle que este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por ANA YANETH MARTINEZ LEGUIZAMO, LIBARDO MARTINEZ LEGUIZAMO y JAIME HUMBERTO MARTINEZ LEGUIZAMO, contra el ALCALDE DE FLORIDABLANCA -MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ- e INSPECTOR CUARTO DE POLICIA DE FLORIDABLANCA -CARLOS BERMUDEZ GONZALEZ-, por la presunta vulneración al Derecho fundamental de Petición.

Por otra parte, se ordena vincular como entidades accionadas a la Personería Municipal de Floridablanca y al Secretario del Interior de Floridablanca quienes pueden tener interés en las resultas del proceso, en consecuencia en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone lo siguiente:

- 1.- Informar a los accionados, sobre la iniciación de la presente acción de tutela.
- 2.- Solicitar a los accionados que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas informen y se pronuncien con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

Adjunto al presente copia del escrito de tutela.

Cordialmente,


**HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
Secretario**



***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00001

Demandante: JAIME HUMBERTO MARTINEZ LEGUIZAMON

Demandado: ALCALDE DE FLORIDABLANCA E INSPECTOR CUARTO DE POLICIA DE FLORIDABLANCA

Oficio número :094

Floridablanca, enero 13 de 2022

Señor

CARLOS BERMUDEZ GONZALEZ
INSPECTOR CUARTO DE POLICIA DE FLORIDABLANCA
inspeccion4@floridablanca.gov.co

TUTELA

Comedidamente me permito notificarle que este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por ANA YANETH MARTINEZ LEGUIZAMO, LIBARDO MARTINEZ LEGUIZAMO y JAIME HUMBERTO MARTINEZ LEGUIZAMO, contra el ALCALDE DE FLORIDABLANCA -MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ- e INSPECTOR CUARTO DE POLICIA DE FLORIDABLANCA -CARLOS BERMUDEZ GONZALEZ-, por la presunta vulneración al Derecho fundamental de Petición.

Por otra parte, se ordena vincular como entidades accionadas a la Personería Municipal de Floridablanca y al Secretario del Interior de Floridablanca quienes pueden tener interés en las resultas del proceso, en consecuencia en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone lo siguiente:

- 1.- Informar a los accionados, sobre la iniciación de la presente acción de tutela.
- 2.- Solicitar a los accionados que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas informen y se pronuncien con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

Adjunto al presente copia del escrito de tutela.

Cordialmente,

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
Secretario

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00001

Demandante: JAIME HUMBERTO MARTINEZ LEGUIZAMON

Demandado: ALCALDE DE FLORIDABLANCA E INSPECTOR CUARTO DE POLICIA DE FLORIDABLANCA

Oficio número: 095

Floridablanca, enero 13 de 2022

TUTELA

Señor

Personería Municipal de Floridablanca

pmf@personeriadefloridablanca.gov.co.

Comedidamente me permito notificarle que este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por ANA YANETH MARTINEZ LEGUIZAMO, LIBARDO MARTINEZ LEGUIZAMO y JAIME HUMBERTO MARTINEZ LEGUIZAMO, contra el ALCALDE DE FLORIDABLANCA -MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ- e INSPECTOR CUARTO DE POLICIA DE FLORIDABLANCA -CARLOS BERMUDEZ GONZALEZ-, por la presunta vulneración al Derecho fundamental de Petición

Por otra parte, se ordena vincular como entidades accionadas a la **Personería Municipal de Floridablanca** y al Secretario del Interior de Floridablanca quienes pueden tener interés en las resultas del proceso, en consecuencia en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone lo siguiente:

- 1.- Informar a los accionados, sobre la iniciación de la presente acción de tutela.
- 2.- Solicitar a los accionados que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas informen y se pronuncien con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

Adjunto al presente copia del escrito de tutela.

Cordialmente,


**HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
SECRETARIO**

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00001

Demandante: JAIME HUMBERTO MARTINEZ LEGUIZAMON

Demandado: ALCALDE DE FLORIDABLANCA E INSPECTOR CUARTO DE POLICIA DE FLORIDABLANCA

Oficio número :096

Floridablanca, enero 13 de 2022

TUTELA

Señor

Secretario del Interior de Floridablanca
interior@floridablanca.gov.co

Comedidamente me permito notificarle que este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por ANA YANETH MARTINEZ LEGUIZAMO, LIBARDO MARTINEZ LEGUIZAMO y JAIME HUMBERTO MARTINEZ LEGUIZAMO, contra el ALCALDE DE FLORIDABLANCA -MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ- e INSPECTOR CUARTO DE POLICIA DE FLORIDABLANCA -CARLOS BERMUDEZ GONZALEZ-, por la presunta vulneración al Derecho fundamental de Petición

Por otra parte, se ordena vincular como entidades accionadas a la Personería Municipal de Floridablanca y al **Secretario del Interior de Floridablanca** quienes pueden tener interés en las resultas del proceso, en consecuencia en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone lo siguiente:

- 1.- Informar a los accionados, sobre la iniciación de la presente acción de tutela.
- 2.- Solicitar a los accionados que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas informen y se pronuncien con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

Adjunto al presente copia del escrito de tutela.

Cordialmente,


HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
SECRETARIO



***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00001

Demandante: JAIME HUMBERTO MARTINEZ LEGUIZAMON

Demandado: ALCALDE DE FLORIDABLANCA E INSPECTOR CUARTO DE POLICIA DE FLORIDABLANCA

Oficio número 097

Floridablanca, enero 13 de 2022

TUTELA

Señores

ANA YANETH MARTINEZ LEGUIZAMO

LIBARDO MARTINEZ LEGUIZAMO

JAIME HUMBERTO MARTINEZ LEGUIZAMO

jaimehmartinez63@gmail.com

martinezanayaneth@gmail.com

Celular: 3235347143 - 3222809597.

Comedidamente me permito notificarle que este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por ustedes contra el ALCALDE DE FLORIDABLANCA -MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ- e INSPECTOR CUARTO DE POLICIA DE FLORIDABLANCA -CARLOS BERMUDEZ GONZALEZ-, por la presunta vulneración al Derecho fundamental de Petición

Por otra parte, se ordena vincular como entidades accionadas a la Personería Municipal de Floridablanca y al Secretario del Interior de Floridablanca quienes pueden tener interés en las resultas del proceso, en consecuencia en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno.

Cordialmente,


HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
Secretario



***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00001

Demandante: JAIME HUMBERTO MARTINEZ LEGUIZAMO

Demandado: ALCALDE DE FLORIDABLANCA E INSPECTOR CUARTO DE POLICIA DE FLORIDABLANCA

Oficio número 098

Floridablanca, enero 13 de 2022

Señor
**PERSONERO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA - SANTANDER**

TUTELA

Comedidamente me permito notificarle que este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por ANA YANETH MARTINEZ LEGUIZAMO, LIBARDO MARTINEZ LEGUIZAMO y JAIME HUMBERTO MARTINEZ LEGUIZAMO, contra el ALCALDE DE FLORIDABLANCA -MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ- e INSPECTOR CUARTO DE POLICIA DE FLORIDABLANCA -CARLOS BERMUDEZ GONZALEZ-, por la presunta vulneración al Derecho fundamental de Petición.

Por otra parte, se ordena vincular como entidades accionadas a la Personería Municipal de Floridablanca y al **Secretario del Interior de Floridablanca** quienes pueden tener interés en las resultas del proceso, en consecuencia en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno.

Cordialmente,


HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
Secretario

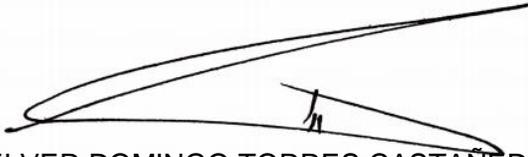
***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00001

Demandante: JAIME HUMBERTO MARTINEZ LEGUIZAMON y Otros.

Demandado: ALCALDE DE FLORIDABLANCA E INSPECTOR CUARTO DE POLICIA DE FLORIDABLANCA

Al Despacho del señor paso la presente acción de tutela, para lo que considere procedente ordenar.



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLÑORIDABLANCA**

Floridablanca, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la Inspección Cuarta de Policía de Floridablanca y el escrito de tutela, se dispone vincular al presente trámite constitucional al señor Inspector de Control Urbano de Floridablanca y al señor Comandante de la Estación de Policía de Floridablanca quienes pueden tener interés en las resultados del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera, en consecuencia se ordena la práctica de lo siguiente:

1.- Informar al señor Inspector de Control Urbano de Floridablanca y al señor Comandante de la Estación de Policía de Floridablanca su vinculación como accionados al presente trámite y solicitarles que en el término de doce (12) horas corridas a partir del recibido de la comunicación, se sirva rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración al derecho fundamental invocado por los accionantes.

CUMPLASE

El Juez,



GABRIEL ANDRES MORENO CASTAÑEDA



**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00001

Demandante: JAIME HUMBERTO MARTINEZ LEGUIZAMON y Otros.

Demandado: ALCALDE DE FLORIDABLANCA E INSPECTOR CUARTO DE POLICIA DE FLORIDABLANCA

Oficio número 0596

Floridablanca, enero 19 de 2022

TUTELA

Señor

INSPECTOR DE CONTROL URBANO DE FLORIDABLANCA

Comedidamente me permito notificarle que el 13 de enero de 2022 este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada los señores por los señores **ANA YANETH MARTINEZ LEGUIZAMO, LIBARDO MARTINEZ LEGUIZAMO y JAIME HUMBERTO MARTINEZ LEGUIZAMO**, contra el **ALCALDE DE FLORIDABLANCA -MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ-** e **INSPECTOR CUARTO DE POLICIA DE FLORIDABLANCA -CARLOS BERMUDEZ GONZALEZ-**, por la presunta vulneración al Derecho fundamental de Petición.

Por otra parte teniendo en cuenta la respuesta de la Inspección Cuarta de Policía de Floridablanca la cual se adjunta, se dispone vincular al presente trámite constitucional al señor Inspector de Control Urbano de Floridablanca y al señor Comandante de la Estación de Policía de Floridablanca quienes pueden tener interés en las resultados del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera

En consecuencia me permito solicitarle que en el término de doce (12) horas corridas a partir del recibido de la comunicación, se sirva rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración al derecho fundamental invocado por los accionantes

Adjunto al presente copia del escrito de tutela y respuesta de la Inspección Cuarta de Policía de Floridablanca.

Cordialmente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00001

Demandante: JAIME HUMBERTO MARTINEZ LEGUIZAMON y Otros.

Demandado: ALCALDE DE FLORIDABLANCA E INSPECTOR CUARTO DE POLICIA DE FLORIDABLANCA

Oficio número 0597
Floridablanca, enero 19 de 2022

TUTELA

Señor
**COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA
FLORIDABLANCA**

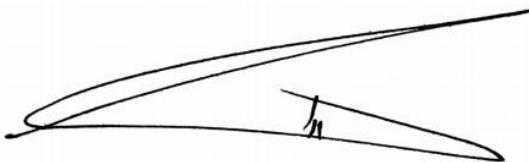
Comendidamente me permito notificarle que el 13 de enero de 2022 este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada los señores por los señores **ANA YANETH MARTINEZ LEGUIZAMO, LIBARDO MARTINEZ LEGUIZAMO** y **JAIME HUMBERTO MARTINEZ LEGUIZAMO**, contra el **ALCALDE DE FLORIDABLANCA -MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ-** e **INSPECTOR CUARTO DE POLICIA DE FLORIDABLANCA -CARLOS BERMUDEZ GONZALEZ-**, por la presunta vulneración al Derecho fundamental de Petición.

Por otra parte teniendo en cuenta la respuesta de la Inspección Cuarta de Policía de Floridablanca la cual se adjunta, se dispone vincular al presente trámite constitucional al señor Inspector de Control Urbano de Floridablanca y al señor Comandante de la Estación de Policía de Floridablanca quienes pueden tener interés en las resultados del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera

En consecuencia me permito solicitarle que en el término de doce (12) horas corridas a partir del recibido de la comunicación, se sirva rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración al derecho fundamental invocado por los accionantes

Adjunto al presente copia del escrito de tutela y respuesta de la Inspección Cuarta de Policía de Floridablanca.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor